



Manual de Políticas Contables de la CRC

Proceso de Gestión Financiera

Gestión Administrativa y Financiera

Coordinador: Diana Wilches

Líder: Derly Vera

Diciembre de 2024



CONTENIDO

1

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CRC	7
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Propósito Manual de Políticas Contables de la CRC	7
1.2. Normatividad Aplicable	7
1.2.1 Sector Privado	8
1.2.2 Sector Público	8
1.2.3 Cronograma de Implementación	10
1.2.4 Identificación de normas establecidas en el marco normativo de Entidades de Gobierno, aplicables a la CRC:	10
2. MARCO CONCEPTUAL	11
2.1. Usuarios de la información Financiera	12
2.2. Objetivos de la información Financiera	12
2.3. Características cualitativas de la información financiera	14
2.3.1 Fundamentales	14
2.3.2 De mejora	15
2.4. Principios de contabilidad pública	17
2.4.1 Entidad en marcha	17
2.4.2 Devengo	17
2.4.3 Esencia sobre forma	17
2.4.4 Asociación	17
2.4.5 Uniformidad	17
2.4.6 No compensación	17
2.4.7 Periodo contable	18
2.5. Definición de los elementos que constituyen los estados financieros	18
2.5.1 Activos	18
2.5.2 Pasivos	18
2.5.3 Patrimonio	19
2.5.4 Ingresos	19

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 2 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



2.5.5 Gastos	19
2.5.6 Costos	19
2.6. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros	19
2.6.1 Reconocimiento de activos	20
2.6.2 Reconocimiento de pasivos	20
2.6.3 Reconocimiento de ingresos	20
2.6.4 Reconocimiento de gastos y costos	20
2.7. Medición de los elementos en los estados financieros	20
2.7.1 Valores de entrada y de salida	20
2.7.2. Mediciones observables y no observables	21
2.7.3. Medición específica y no específica para <i>LA CRC</i>	21
2.7.4. Medición de los activos	21
2.7.5. Medición de los pasivos	24
2.8. Revelación de los elementos en los estados financieros	26
2.8.1. Selección de la información	26
2.8.2. Ubicación de la información	26
2.8.3. Organización de la información	27
3. POLÍTICAS CONTABLES DE LA CRC	27
3.1. Presentación de estados financieros	27
3.1.1. Propósito	27
3.1.2. Estados Financieros	28
3.1.3. Estado de Situación Financiera	29
3.1.4. Estado de resultados Integral	31
3.1.5. Estado de cambios en el patrimonio	32
3.1.6. Estado de flujos de efectivo	33
3.1.7. Notas a los estados financieros	36
3.2. Políticas contables, estimaciones, errores y hechos ocurridos después del periodo contable	38
3.2.1. Propósito	38
3.2.2. Cambios en políticas contables	38
3.2.3. Cambios en estimaciones contables	40

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 3 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.2.4.	Corrección de errores de periodos anteriores.....	41
3.2.5.	Hechos ocurridos después del periodo contable	42
3.3.	Efectivo y Equivalentes al efectivo	45
3.3.1.	Propósito.....	45
3.3.2.	Reconocimiento y Medición	45
3.3.3.	Revelaciones requeridas.....	46
3.3.4.	Presentación en los Estados Financieros	46
3.4.	Cuentas por Cobrar	46
3.4.1.	Propósito.....	46
3.4.2.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	47
3.4.3.	Medición Posterior	47
3.4.4.	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	47
3.4.5.	Baja en cuentas.....	49
3.4.6.	Revelaciones requeridas.....	50
3.4.7.	Presentación en los estados financieros.....	51
3.5.	Propiedad, Planta y Equipo	51
3.5.1.	Propósito.....	51
3.5.2.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	52
3.5.3.	Medición posterior	54
3.5.4.	Baja en cuentas.....	57
3.5.5.	Revelaciones requeridas.....	57
3.5.6.	Presentación en los Estados Financieros	58
3.6.	Inventarios	59
3.6.1.	Propósito.....	59
3.6.2.	Política Contable	60
3.6.3.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	60
3.6.4.	Medición Posterior:	60
3.6.5.	Revelaciones Requeridas	61
3.6.6.	Presentación en los Estados Financieros	61
3.7.	Activos Intangibles	61

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 4 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.7.1.	Propósito.....	62
3.7.2.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	62
3.7.3.	Medición Posterior	64
3.7.4.	Baja en cuentas.....	65
3.7.5.	Revelaciones requeridas.....	65
3.7.6.	Presentación en los Estados Financieros.....	66
3.8.	Arrendamientos	67
3.8.1.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	67
3.8.2.	Medición Posterior	68
3.8.3.	Revelaciones Requeridas	68
3.9.	Cuentas por Pagar	69
3.9.1.	Propósito.....	70
3.9.2.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	70
3.9.3.	Medición Posterior	70
3.9.4.	Baja en cuentas.....	70
3.9.5.	Revelaciones requeridas.....	71
3.9.6.	Presentación en los Estados Financieros.....	71
3.10.	Beneficios a Empleados	71
3.10.1.	Propósito.....	71
3.10.2.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	72
3.10.3.	Medición Posterior	73
3.10.4.	Revelaciones requeridas.....	73
3.10.5.	Presentación en los estados financieros.....	73
3.11.	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	73
3.11.1.	Propósito.....	74
3.11.2.	Áreas y responsables involucrados en la aplicación de la política.....	74
3.11.3.	Reconocimiento y Medición Inicial.....	74
3.11.4.	Otras consideraciones:	82
3.11.5.	Medición posterior	83
3.11.6.	Pasivos contingentes.....	83

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 5 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.11.7.	Activos contingentes	84
3.11.8.	Revelaciones Requeridas	84
3.11.9.	Presentación en los estados financieros	85
3.12.	Ingresos de transacciones sin contraprestación	85
3.12.1.	Propósito	86
3.12.2.	Reconocimiento inicial	86
3.12.3.	Medición Posterior	87
3.12.4.	Revelaciones requeridas	87
3.12.5.	Presentación en los estados financieros	87
3.13.	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	87
3.13.1.	Propósito	88
3.13.2.	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	88
3.13.3.	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor	91
3.13.4.	Revelaciones requeridas	93
3.13.5.	Presentación en los estados financieros	93
3.14.	Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	94
3.14.1.	Propósito	94
3.14.2.	Reconocimiento inicial	94
3.14.3.	Revelaciones requeridas	95
3.14.4.	Presentación en los estados financieros	95
4.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	95

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 6 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CRC

Resolución CGN 533 De 2015 actualizada mediante resolución 285 De 2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Propósito Manual de Políticas Contables de la CRC

El propósito de este documento es definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de la COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, en adelante CRC, bajo el *Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN)*.

Cada política de este manual se centra en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada rubro.

Las políticas contables han sido preparadas para cada rubro de los estados financieros y son presentadas así:

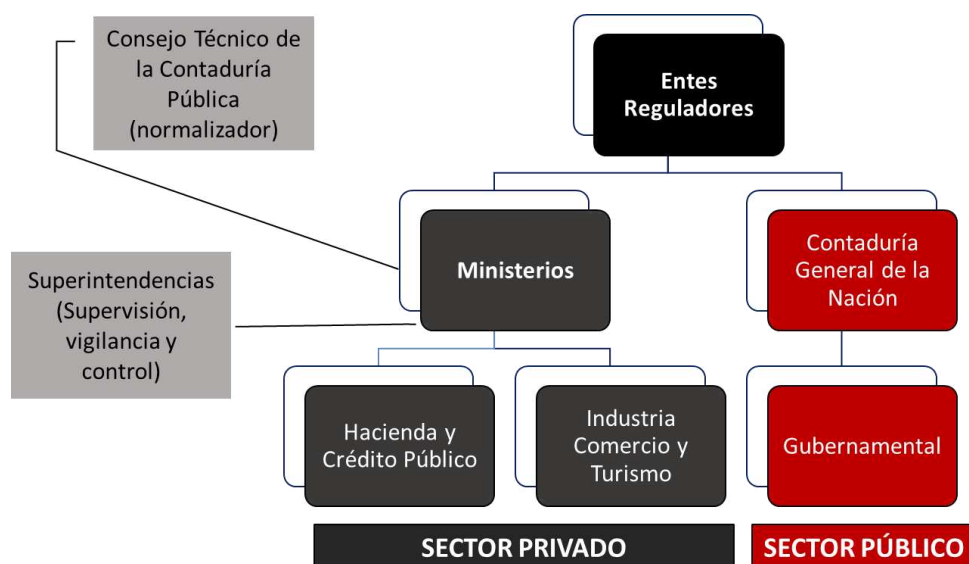
- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

El objetivo principal de este manual de políticas contables es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones para los estados financieros de la CRC.

1.2. Normatividad Aplicable

Mediante la Ley 1314 de 2009, el Estado colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial. Esta Ley define las autoridades de regulación y normalización técnica y, de manera particular, respeta las facultades regulatorias que, en materia de contabilidad pública, tiene a su cargo la CGN. (CGN, 2013)

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 7 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



1.2.1 Sector Privado

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como organismo de normalización técnica definido en la Ley 1314 de 2009, inició el proceso de convergencia hacia normas de contabilidad con la promulgación de un plan estratégico en diciembre de 2010, este fue modificado posteriormente, en junio de 2011 y en julio de 2012. La propuesta de direccionamiento estratégico clasifica los usuarios en tres grupos conformados a partir de criterios tales como la participación con carácter de emisores en el mercado de valores, el interés público, el tamaño de las entidades, y el nivel de ingresos y operaciones.

La regulación del primer grupo se orienta a la aplicación plena de las Normas Internacionales de Información Financiera. Para el segundo grupo, se aplica el modelo NIIF PYMES, y para el tercer grupo, se aplica una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas. (CGN, 2013).

1.2.2 Sector Público

Con base en las facultades regulatorias establecidas por la Ley 1314 de 2009, la CGN expidió en junio de 2013 el documento de "Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)".

En este documento, a partir del análisis comparativo de los modelos internacionales de contabilidad con el Régimen de Contabilidad Pública, en su versión 2007, y del análisis de impactos de las empresas que se acogieron al ejercicio de prueba de aplicación voluntaria anticipada de NIIF, la CGN definió en su "Política de Regulación Contable Pública" los siguientes modelos de contabilidad:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 8 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Modelo de contabilidad	Tipo de entidad	Referente
Entidades de gobierno	Producen bienes o prestan servicios en forma gratuita, a precios de no mercado, o a precios económicamente no significativos; estas entidades, generalmente, financian sus operaciones con impuestos y transferencias	Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
Empresas no emisoras de valores, o que no captan ni administran ahorro del público:	Llevan a cabo actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios en condiciones de mercado, su fuente principal de financiación es la venta de bienes o la prestación de servicios.	Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
Empresas emisoras de valores, o que captan o administran ahorro del público.	Acceden al mercado bursátil con la colocación de valores, captan o administran recursos del público; incursionan crecientemente como inversionistas en mercados globalizados a través de la adquisición de empresas o de la participación en filiales; y compiten con empresas del sector privado nacionales o internacionales en condiciones de mercado.	NIIF Plenas: Anexo al Decreto 2784 de 2012 (modificado posteriormente, por el Anexo al Decreto 2615 de 2014).

En ese sentido, la CGN ha emitido diversas Resoluciones, en las cuales ha regulado cada uno de los modelos de contabilidad; con respecto a las entidades de gobierno, ha emitido las siguientes:

- Res. 533 de 2015 (Ámbito de Aplicación, Anexo - Marco Normativo para entidades de gobierno, Cronograma)
 - Presentación (Marco Normativo)
 - Marco Conceptual
 - Normas (Capítulos)
 - Activos
 - Pasivos
 - Activos y Pasivos Contingentes
 - Ingresos
 - Otras Normas
 - Normas de presentación y revelación
 - Instructivo No. 002 (Determinación de saldos iniciales y primeros estados financieros bajo el nuevo marco normativo)
 - Listado de Entidades sujetas a la Res.533 de 2015
- Res. 620 de 2015 - Catálogo de Cuentas y sus modificaciones
- Res. 087 de 2016 - Información a reportar, requisitos y plazos
- Res. 113 de 2016 - Modificación al marco normativo
- Res. 693 de 2016 – Modificación al cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

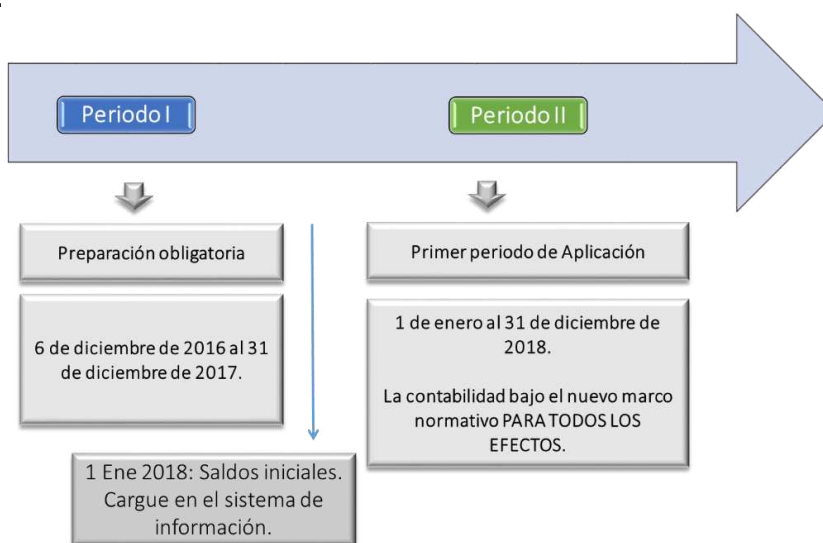
Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 9 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- Res. 331 de 2022 y 285 de 2023– Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

1.2.3 Cronograma de Implementación

A través de la Resolución 533 de 2015 se estableció, entre otros, el cronograma de aplicación del nuevo marco normativo, el cual fue modificado posteriormente por la Resolución 693 de 2016, quedando de la siguiente manera:



1.2.4 Identificación de normas establecidas en el marco normativo de Entidades de Gobierno, aplicables a la CRC:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 10 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Capítulo	No.	Tema	Aplica
I. Activos	1	Inversiones en Administración de Liquidez	No aplica
	2	Cuentas por Cobrar	Aplica
	3	Préstamos por Cobrar	No aplica
	4	Instrumentos Derivados	No aplica
	5	Inversiones en Controladas	No aplica
	6	Inversiones en Asociadas	No aplica
	7	Acuerdos Conjuntos	No aplica
	8	Inversiones en Entidades en Liquidación	No aplica
	9	Inventarios	Aplica
	10	Propiedades, Planta y Equipo	Aplica
	11	Bienes de Uso Público	No aplica
	12	Bienes Históricos y Culturales	No aplica
	13	Recursos Naturales No Renovables	No aplica
	14	Propiedades de Inversión	No aplica
	15	Activos Intangibles	Aplica
	16	Arrendamientos	Aplica
	17	Activos Biológicos	No aplica
	18	Costos de Financiación	No aplica
	19	Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	No aplica
	20	Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	Aplica
II. Pasivos	1	Presentación de Instrumentos Financieros Emitidos	No Aplica
	2	Emisión de Títulos de Deuda	No aplica
	3	Cuentas por Pagar	Aplica
	4	Préstamos por Pagar	No aplica
	5	Beneficios a los Empleados	Aplica
	6	Provisiones	Aplica
III. Activos y Pasivos	1	Activos Contingentes	Aplica
	2	Pasivos Contingentes	Aplica
IV. Ingresos	1	Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación	Aplica
	2	Ingresos de Transacciones Con Contraprestación	No aplica
	3	Contratos de Construcción	No aplica
V. Otras Normas	1	Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente (modificado por la Res. 113 de Abril de 2016)	No aplica
	2	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Aplica
	3	Administración de Recursos de Seguridad Social en Pensiones	No aplica
	4	Impuesto a las ganancias (incorporado por la Res. 113 de Abril de 2016)	No aplica
VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones	1	Presentación de Estados Financieros	Aplica
	2	Consolidación de Estados Financieros	No aplica
	3	Combinación de Negocios	No aplica
	4	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores	Aplica
	5	Hechos Ocurrecidos Después del Periodo Contable	Aplica

2. MARCO CONCEPTUAL

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 11 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



2.1. Usuarios de la información Financiera

De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, los usuarios de la información financiera son, entre otros:

- a) **La comunidad y los ciudadanos** (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- b) **Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social** los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- c) **Las propias entidades y sus gestores** quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- d) **Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno**, los prestamistas que suministran recursos a la entidad de gobierno o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.
- e) **Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos** que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- f) **Los organismos de control externo** que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.
- g) **La Contaduría General de la Nación** que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

2.2. Objetivos de la información Financiera

El objetivo de los estados financieros de la CRC es proporcionar información útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de los usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de la CRC son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 12 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



El objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la CRC.

El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera le sirve la CRC para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera de la CRC contribuye a obtener información relacionada con:

- a) La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la CRC;
- b) La capacidad que tiene la CRC para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- c) La medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos;
- d) La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público, y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- e) Los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la CRC;
- f) Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la CRC;
- g) La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la CRC;
- h) La liquidez y grado de solvencia de la CRC;
- i) La forma en que la CRC obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;
- j) El cumplimiento, por parte de la CRC, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos;
- k) El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; la capacidad de la CRC para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.
- l) La información financiera también cumple un objetivo importante cuando es utilizada como medio de prueba en procesos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales; en este sentido, los entes correspondientes acuden a la información financiera como parte de la evidencia que respalda las decisiones adoptadas en dichos procesos.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 13 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



2.3. Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios, estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

2.3.1 Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, así:

a) Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es **material** si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la CRC que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la Entidad.

La información financiera tiene **valor predictivo** si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene **valor confirmatorio** si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

b) Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción **completa** incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción **neutral** no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 14 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción **libre de error significativo** quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

2.3.2 De mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información, así:

a) Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método de primera entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

b) Oportunidad

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 15 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

c) Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

d) Comparabilidad

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de la CRC en periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.



Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 16 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



2.4. Principios de contabilidad pública

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la CRC. Estos principios son:

2.4.1 Entidad en marcha

Se presume que la actividad de la CRC se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de la CRC, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

2.4.2 Devengo

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

2.4.3 Esencia sobre forma

Las transacciones y otros hechos económicos de la CRC se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

2.4.4 Asociación

El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

2.4.5 Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la CRC revelará los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

2.4.6 No compensación

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 17 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

2.4.7 Periodo contable

Corresponde al tiempo máximo en que la CRC mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

2.5. Definición de los elementos que constituyen los estados financieros

Los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

2.5.1 Activos

Los activos son recursos controlados por la CRC, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un **potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros**. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios,
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

2.5.2 Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la CRC espera desprenderse de recursos que incorporan **beneficios económicos o un potencial de servicio**.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la CRC se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 18 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la CRC evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

2.5.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la CRC para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de la CRC está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

2.5.4 Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la CRC.

Los ingresos de la CRC surgen de transacciones con y sin contraprestación.

2.5.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

2.5.6 Costos

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

2.6. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 19 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



correspondiente, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado.

2.6.1 Reconocimiento de activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la CRC, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

2.6.2 Reconocimiento de pasivos

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la CRC, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la CRC deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

2.6.3 Reconocimiento de ingresos

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la CRC. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

2.6.4 Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

2.7. Medición de los elementos en los estados financieros

Para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para la CRC.

2.7.1 Valores de entrada y de salida

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 20 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como:

- a) Recursos que se transan en mercados intermediados;
- b) Activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la CRC por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar;
- c) Costos de transacción en los que se haya incurrido;
- d) Existencia de mercados activos para transar activos y
- e) Existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la CRC de una obligación.

2.7.2. Mediciones observables y no observables

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

2.7.3. Medición específica y no específica para LA CRC

Las mediciones se pueden clasificar dependiendo de si son o no específicas para la CRC. Las mediciones específicas para la entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para la CRC reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

2.7.4. Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

a) Costo

El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la CRC.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 21 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

b) Costo re-expresado

El costo re-expresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.

Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re-expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo re-expresado es un valor de entrada observable y específico para la CRC.

c) Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la CRC.

d) Costo de reposición

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la CRC.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la CRC. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para una entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar descuentos que para una entidad que compra vehículos individualmente.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que la CRC sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio será comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo. La determinación del costo de reposición de un activo según las bases de una decisión óptima refleja las necesidades potenciales del servicio prestado por el activo.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 22 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



El potencial de servicio restante es aquel que la CRC es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos. Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere la CRC.

Cuando el costo de reposición se utiliza, el costo de los servicios refleja el valor de los activos en el momento en que se consumen para la prestación de los servicios (y no el costo de adquisición). Esto proporciona una base válida para evaluar el costo futuro de la prestación de servicios y los recursos que se necesitarán en periodos futuros.

e) Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la CRC.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El grado en que el valor del mercado cumple los objetivos de la información financiera y las necesidades de información de los usuarios depende de la calidad de la información del mercado y esta, a su vez, depende de las características del mercado en el cual se negocia el activo. El valor del mercado es adecuado cuando se considera improbable que la diferencia entre los valores de entrada y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la CRC realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

En un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado proporciona información útil, dado que refleja fielmente el valor de los activos de la CRC porque estos no pueden valer menos que el valor de mercado (puesto que la entidad puede obtener ese valor vendiéndolo) ni pueden valer más que el valor de mercado (debido a que la CRC puede obtener un potencial de servicio equivalente o la capacidad de generar beneficios económicos comprando el mismo activo).

f) Valor neto de realización

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 23 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



El valor neto de realización es el valor que la CRC puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para la CRC.

La utilidad potencial de medir los activos al valor neto de realización es que un activo no debe tener un valor inferior para la CRC que el valor que podría obtener por la venta del mismo. Sin embargo, este criterio de medición no es adecuado si la entidad es capaz de utilizar los recursos en forma alternativa de una manera más eficiente; por ejemplo, al usarlos en la prestación de servicios. El valor neto de realización es, por lo tanto, útil cuando la alternativa más eficiente para la CRC es la venta del activo.

El valor neto de realización proporciona información que permite evaluar la capacidad financiera que tiene una entidad, al reflejar el valor que podría recibirse por la venta de un activo.

g) Valor en uso

El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la CRC por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

Los activos que se emplean en actividades de generación de efectivo, con frecuencia, proporcionan flujos de efectivo conjuntamente con otros activos. En tales casos, el valor en uso solo puede estimarse al calcular el valor presente de los flujos de efectivo de un grupo de activos.

2.7.5. Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

a) Costo

El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción,

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 24 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que este no proporciona una representación fiel de la obligación que tendría la CRC; o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de la Comisión.

b) Costo re-expresado

El costo re-expresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re-expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo re-expresado es un valor de entrada observable y específico para la CRC.

c) Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la CRC.

d) Costo de cumplimiento

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la CRC incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una entidad.

Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.

Cuando el cumplimiento se lleve a cabo por la CRC, el costo no debe incluir ningún excedente que esta pueda obtener por ejecutar directamente las actividades correspondientes, porque este no representa un uso de recursos por parte de la Comisión. Cuando la obligación se liquide por medio de un tercero, el valor incluirá implícitamente el ingreso requerido por el contratista, dado que el valor total cobrado por el mismo será cancelado con recursos de la CRC.

e) Valor de mercado

El valor de mercado de un pasivo es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la CRC.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 25 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



El valor de mercado puede ser un criterio de medición adecuado cuando el valor de la liquidación del pasivo es atribuible a cambios en una tasa, precio o índice determinados en un mercado abierto, activo y ordenado. Sin embargo, en los casos en que la capacidad de transferir un pasivo está restringida y los términos de tal transferencia no están claros, un valor de mercado es significativamente menos importante, incluso si este existe. Particularmente, este es el caso para pasivos surgidos por obligaciones de transacciones sin contraprestación porque es improbable que exista un mercado abierto, activo y ordenado para tales pasivos.

2.8. Revelación de los elementos en los estados financieros

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de la CRC.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

2.8.1. Selección de la información

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas.

La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Comisión, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

2.8.2. Ubicación de la información

La ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para lo siguiente:

- a) Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,
- b) Transmitir la naturaleza de la información,

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 26 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- c) Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y
- d) Distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral de la CRC. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

2.8.3. Organización de la información

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación que debe tener en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

La organización de la información ayuda a garantizar que los mensajes claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

3. POLÍTICAS CONTABLES DE LA CRC

3.1. Presentación de estados financieros

- Propósito
- Referencias de Normas Aplicables
- Áreas y responsables involucrados en la aplicación de la política
- Estados Financieros
 - Conjunto completo de estados financieros
 - Identificación de los estados financieros
- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo
- Notas a los estados financieros

3.1.1. Propósito

Esta política contable explica la presentación razonable de los estados financieros, y establece el conjunto completo de los estados financieros, con el propósito de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la CRC correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 27 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Marco Conceptual	Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.
Capítulo VI Numeral 1	Presentación de Estados Financieros

3.1.2. Estados Financieros

El objetivo de los estados financieros de la CRC es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto de la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Comisión, por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Conjunto Completo de Estados Financieros

Para la CRC un conjunto completo de estados financieros se presentará al menos anualmente y de forma uniforme periodo tras periodo además de forma comparativa, incluirá todo lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- Un estado de resultados del periodo contable
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- Notas a los estados

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior con excepción de la vigencia del año 2017.

Identificación de los estados financieros

La CRC diferenciará cada estado financiero y las notas, de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación; y
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 28 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



A continuación, se resume la estructura de presentación de cada uno de los estados financieros por parte de la Comisión:

Tipo	Presentación
Estado de situación financiera	Distinción de partidas corrientes y no corrientes.
Estado de resultados integral	El Estado de Resultados mediante desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función.
Estado de cambios en el patrimonio	Variaciones en el patrimonio de forma detallada, clasificada y comparativa de un periodo a otro.
Flujo de efectivo	Actividades de operación se presentan por el método directo.
Notas a los estados financieros	De acuerdo con los requerimientos establecidos en cada una de las políticas contables presentadas en este manual.

3.1.3. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la CRC a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Información para presentar en el estado de situación financiera

El estado de situación financiera de la CRC comprenderá partidas que presenten como mínimo, sin limitarse, los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- c) Inventarios;
- d) Propiedades, planta y equipo;
- e) Activos intangibles;
- f) Cuentas por pagar;
- g) Provisiones;
- h) Pasivos por beneficios a los empleados;

La CRC presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Entidad.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 29 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera.

La Comisión podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) La función de los activos dentro de la CRC; y
- c) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la CRC presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes y de control.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La CRC presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, la Comisión clasificará un activo o pasivo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo (o liquidar el pasivo), o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su **ciclo normal de operación** (este último es el tiempo que la CRC tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Espere realizar el activo (o liquidar el pasivo) dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- e) No tenga un derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La CRC clasificará todos los demás activos o pasivos como no corrientes.

Información para presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La CRC revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 30 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

3.1.4. Estado de resultados Integral

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la CRC, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Información para presentar en el estado de resultados

En el estado de resultados de la CRC, se presentará como mínimo lo siguiente:

- a) Los ingresos sin contraprestación;
- b) Los gastos de administración y operación;
- c) Los gastos de ventas;
- d) El gasto público social;
- e) El costo de ventas;
- f) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- g) La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- h) Los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la CRC, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a) El resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y
- b) El resultado del periodo atribuible a la entidad, como controladora.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 31 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



La CRC presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La Comisión no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

La CRC presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Información para presentar en las notas

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la CRC revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Comisión revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Impuestos;
- b) Transferencias;
- c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) Ingresos y gastos financieros;
- e) Beneficios a los empleados;
- f) Depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

3.1.5. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información para presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- b) El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la CRC, como controladora; y
- c) Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 32 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Información para presentar en las notas

La CRC presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

3.1.6. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la CRC, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) Una inversión cuando tenga vencimiento menor a 90 días;
- b) Próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- c) Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- d) Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Información para presentar en el estado de flujos de efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la CRC realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

- a) Actividades de operación

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 33 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la CRC y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- Los pagos en efectivo a los empleados;
- Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el **método directo**, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

b) Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la CRC para sí misma;
- Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;
- Los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 34 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- Los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

c) Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la CRC. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Información para presentar en las notas

La Comisión revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la CRC presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

La CRC clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 35 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



La CRC presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión en controladas, asociadas y negocios conjuntos, tales como, dividendos y anticipos.

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La Comisión revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos:

- a) La contraprestación total pagada o recibida;
- b) La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c) El valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d) El valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

3.1.7. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura de las notas

La CRC revelará en las notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.
- e) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- f) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 36 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024

La Comisión presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

La CRC revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionadas con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el período producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el período contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la CRC y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del período contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del período contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del período contable.
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 37 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.2. Políticas contables, estimaciones, errores y hechos ocurridos después del periodo contable

- Propósito
- Referencias de Normas Aplicables
- Política Contable
- Cambios en políticas contables
- Cambios en estimaciones contables
- Corrección de errores
- Hechos ocurridos después del periodo contable

3.2.1. Propósito

Establecer una guía para la CRC, que le permitirá realizar la selección y aplicación de las políticas contables usadas para darle uniformidad a la información financiera y que son usadas para la preparación de los estados financieros.

También se incluirán dentro de la política, los impactos en reconocimiento, medición, presentación y revelación que generarían:

1. Cambios en las estimaciones realizadas para determinar los importes, y
2. Corrección de errores en los estados financieros de periodos anteriores.
3. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y su implicación en los estados financieros.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo VI Numeral 4	Política Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores
Capítulo VI Numeral 5	Hechos ocurridos después del periodo contable

3.2.2. Cambios en políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la CRC para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la Comisión de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 38 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Sin embargo, en algunos casos específicos, se permite que la CRC, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, que permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida en éste manual.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno, que comprende, el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública; La Comisión solicitará a la CGN, el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá la información suficiente y pertinente.

La CRC cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la CRC, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la CRC registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re-expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la CRC aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la CRC ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 39 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la CRC no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

No constituyen cambios en las políticas contables:

- a) La aplicación de una política contable para transacciones, otros hechos o condiciones que difieren sustancialmente de los ocurridos con anterioridad.
- b) La aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros hechos o condiciones que no han ocurrido anteriormente o que no eran significativos.

De acuerdo con la política de Presentación de Estados Financieros, cuando la CRC haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo donde se presente el cambio.

La Comisión revelará la siguiente información cuando realice cambios en las políticas contables:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

3.2.3. Cambios en estimaciones contables

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 40 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la CRC para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo y las obligaciones por garantías concedidas

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Comisión realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

3.2.4. Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la CRC, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 41 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Comisión corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la CRC re-expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re-expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la CRC re-expresará la información desde la fecha en la cual dicha re-expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re-expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re-expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la CRC corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la CRC efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información;
- y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re-expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

3.2.5. Hechos ocurridos después del periodo contable

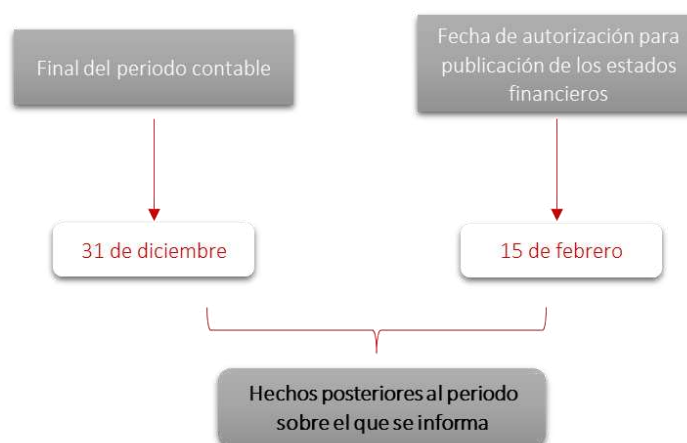
Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 42 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Para efectos de la fecha de autorización de los estados financieros, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de información a CGN establecida en la Resolución 706 de diciembre 16 de 2016, indicando como fecha límite el 15 de febrero del año siguiente al periodo contable, fecha en la cual la información de la CRC podrá ser divulgada a los usuarios de la información.



Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- ❖ Los que **implican ajuste** son aquellos hechos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Comisión ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.
- ❖ Los que **no implican ajuste** son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que por su materialidad, serán objeto de revelación por parte de la CRC.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 43 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la Comisión tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; en caso en que este aplique.
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la CRC revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 44 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

3.3. Efectivo y Equivalentes al efectivo

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y medición
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.3.1. Propósito

El propósito de esta política es definir las directrices contables que se deben tener en cuenta para el reconocimiento y presentación del efectivo y equivalentes en los estados financieros.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo VI Numeral 1	Presentación de Estados Financieros - Estados de flujo de efectivo

3.3.2. Reconocimiento y Medición

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo es decir tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integral de la gestión del efectivo de la entidad se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes

Esta política se aplicará tanto al efectivo como a los equivalentes de efectivo que tenga la CRC.

Las instrucciones contables detalladas en esta sección deben ser aplicadas a las siguientes partidas:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 45 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- a. Caja
- b. Cuentas corrientes y de ahorro
- c. CDT con vencimiento inferior a tres meses
- d. Encargos fiduciarios
- e. Entre otras

La Comisión reconocerá como efectivo y equivalentes los recursos monetarios controlados por la entidad y se medirán al costo.

Las partidas conciliatorias que superen 12 meses sin ser identificadas serán reconocidas en resultados como ingresos.

3.3.3. Revelaciones requeridas

La CRC revelará, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados (cuentas embargadas, fondos con una destinación específica, etc.).

3.3.4. Presentación en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

El efectivo y los equivalentes al efectivo, la CRC presentarán como activos corrientes.

3.4. Cuentas por Cobrar

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Deterioro
- Baja en cuentas
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.4.1. Propósito

Esta política contable establece una guía para la Comisión, que trata el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por cobrar.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por cobrar sin limitarse a ellas:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 46 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- ✓ Ingresos no tributarios
- ✓ Otras cuentas por cobrar

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 2	Cuentas por Cobrar

3.4.2. Reconocimiento y Medición Inicial

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación donde la entidad no entrega nada a cambio por el recurso recibido o por recibir.

Las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, las contribuciones, los impuestos y las transferencias.

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

3.4.3. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

3.4.4. CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO

LA CRC, efectuara la reclasificación desde la cuenta principal, de las cuentas por cobrar atendiendo los resultados de las gestiones realizadas en las etapas de cobro persuasivo y coactivo según lo establecido en el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, así:

En etapa coactiva cuando no es posible ubicar al deudor o cuando el proceso de embargo no es efectivo; cuando la empresa esté en procesos de reorganización o liquidación privada y/o judicial estando en cualquiera de las etapas de cobro.

▪ **Deterioro de valor**

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 47 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si posteriormente cambia el valor del deterioro se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial,

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 48 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

La CRC estimará el deterioro de acuerdo con la metodología definida.

3.4.5. Baja en cuentas

La CRC dará de baja en cuentas total o parcialmente una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida y, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

La baja en cuentas de cartera en la Comisión se encuentra reglamentada en la Resolución vigente de Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, las cuales en todo caso serán objeto de aprobación por parte del Comité de Sostenibilidad Contable.

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 49 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

3.4.6. Revelaciones requeridas

La CRC revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

- a. Plazo
- b. Tasa de interés
- c. Vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

La Comisión revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Adicionalmente, se revelará:

Quando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

- a) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo;
- b) Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Quando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro, y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Quando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la CRC ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a. La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas
- b. Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
- c. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 50 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

3.4.7. Presentación en los estados financieros

Estado de Situación Financiera

La Comisión clasificará como cuentas por cobrar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario se clasificarán como cuentas por cobrar no corrientes.

Estado de Flujos de Efectivo

La CRC presentará los movimientos de las cuentas por cobrar como actividades de operación.

3.5. Propiedad, Planta y Equipo

- Propósito
- Referencia de la normatividad aplicada
- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Baja en cuentas
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.5.1. Propósito

Esta política contable establece una guía para la CRC, que determina el reconocimiento, medición y revelaciones que deberá realizar la entidad para efectos de obtener su información financiera referente a los bienes que posea.

Las instrucciones contables detalladas en esta política contable deben ser aplicadas (pero no se limita) a las siguientes partidas:

- ✓ Terrenos.
- ✓ Edificaciones.
- ✓ Bienes muebles en bodega
- ✓ Repuestos
- ✓ Redes, Líneas y cables
- ✓ Equipos de transporte, tracción y elevación
- ✓ Maquinaria y Equipo.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 51 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- ✓ Equipo de comunicación y computación
- ✓ Muebles, enseres y equipo de oficina

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 10	Propiedades, planta y equipo

3.5.2. Reconocimiento y Medición Inicial

La Comisión reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a. Los activos tangibles empleados por la CRC para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento;
- d. Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado;
- e. Los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con la norma de Inventarios. El

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 52 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Activos de cuantía menor

- Se reconocen en el estado de situación financiera como elementos de Propiedad, Planta y Equipo - PPyE y en el módulo de Activos Fijos del aplicativo de apoyo.
- Depreciación dentro de la vigencia que fue adquirido, y se llevará el control administrativo por unidad en el módulo de activos fijos.
- Para su clasificación la CRC aplicará lo establecido en el instructivo que anualmente expide la Contaduría General de la Nación.
- En caso de que la Contaduría General de la Nación no se pronuncie sobre el tema, la CRC establece que los bienes de menor cuantía serán aquellos que, su costo histórico o costo de adquisición, sean inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de cada periodo.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición, el cual incluye entre otros: los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de instalación y montaje;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo;
- Los honorarios profesionales atribuibles a la adquisición o construcción del activo; y
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Comisión.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

La Comisión no reconocerá como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la CRC);
- Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
- Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, la medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la norma de provisiones.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 53 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la política contable de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en dicha política.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido aplicando la política contable de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero y operativo se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable de Arrendamientos, estos últimos se reconocerán como gasto de forma línea a lo largo del tiempo del contrato cuando la Comisión actúe como arrendatario.

3.5.3. Medición posterior

Después del reconocimiento las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo lo largo de la vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o de potencial de servicio.

La Comisión aplica el método de depreciación de línea recta parametrizado en el aplicativo de gestión de activos.

La CRC dará inicio al reconocimiento de la depreciación de una propiedad, planta y equipo cuando esté disponible para el uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las políticas contables de Inventarios o de Activos Intangibles.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 54 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Componentes

Para la identificación de componentes deberá existir previamente un análisis técnico efectuado por un especialista de acuerdo con la clase de activo, y este deberá determinar el porcentaje que se considera significativo para reconocer componentes por la Comisión.

La CRC distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedad, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamiento o inspecciones generales.

Las partes significativas se reconocerán como componentes del elemento de la propiedad, planta y equipo siempre que tengan una vida útil o un método de depreciación diferente del activo al cual hacen parte, si la vida útil y el método de depreciación es el mismo no se reconocerá como componente sino como parte integral del activo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación Lineal, este método será aplicado uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Vida Útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes factores, entre otros, para determinar la vida útil de sus activos:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 55 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- a. La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- b. El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- c. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo;
- y
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Comisión considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la CRC estimará dicho valor.

La Comisión establece los valores residuales teniendo en cuenta el precio base sugerido de venta emitido por la entidad contratada para organizar la subasta, previa aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable.

De no llegar a aceptar el precio base sugerido se establece un valor mínimo del 1% del valor neto en libros de los activos sujetos a subastar.

La CRC estableció las siguientes vidas útiles y valores residuales por cada clasificación de propiedad, planta y equipo:

SUBCUENTA	DESCRIPCION	VIDA UTIL	VALOR RESIDUAL
164001	Edificios y casas	1-60 años	0% a 10%
165504	Maquinaria industrial	1-30 años	0% a 2%
165511	Herramientas y accesorios	1-30 años	0% a 2%
166501	Muebles y enseres	1-15 años	0% a 5%
166502	Equipo y máquina de oficina	1-15 años	0% a 5%
167001	Equipo de comunicación	1-10 años	0% a 2%
167002	Equipo de computación	1-10 años	0% a 2%
167502	Terrestre	1-15 años	0% a 5%
168002	Equipo de restaurante y cafetería	1-5 años	0% a 2%

La Comisión revisara como mínimo, al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación; si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 56 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con las Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la CRC aplicará lo establecido en la política de deterioro del valor de los activos. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

3.5.4. Baja en cuentas

La CRC dará de baja una propiedad planta y equipo cuando:

- a. No cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.
- b. Se disponga del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Las pérdidas o ganancias originadas en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calcularán como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del período.

La finalidad de la disposición de los elementos de la Comisión no es obtener una utilidad por la venta de estos, sino depurar periódicamente los elementos de consumo a fin de contar con aquellos que le prestan un potencial servicio a la entidad.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la CRC reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas del componente sustituido. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

3.5.5. Revelaciones requeridas

La Comisión revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. Los métodos de depreciación utilizados;
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 57 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
 - i. Adquisiciones,
 - ii. Adiciones realizadas,
 - iii. Disposiciones,
 - iv. Retiros,
 - v. Sustitución de componentes,
 - vi. Inspecciones generales,
 - vii. Reclasificaciones a otro tipo de activos,
 - viii. Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- i. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio; y
- j. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

3.5.6. Presentación en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

La Comisión presenta las partidas de propiedad, planta y equipo, a partir de las siguientes clases:

- Terrenos;
- Edificios;
- Maquinaria;
- Vehículos;
- Mobiliario y enseres;
- Equipo de oficina;
- Otras propiedades, planta y equipo.

Dichas partidas se presentan en el estado de situación financiera dentro de Activos – No Corrientes.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 58 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Las partidas de propiedades, planta y equipo se presentarán en el Estado de Situación Financiera en el rubro de activos – no corrientes

Estado de Flujos de Efectivo

En lo referente a la presentación de las adquisiciones y venta de elementos de propiedad, planta y equipo, en el estado de flujos de efectivo se reflejarán dentro de Actividades de Inversión.

Estado de Resultados Integral

En lo referente a la presentación de las partidas de depreciación y deterioro, de los elementos de propiedad, planta y equipo, estos se presentan en el Estado de Resultado Integral – Gastos de Depreciación y Pérdidas por deterioro del valor y sus respectivas recuperaciones.

3.6. Inventarios

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Política contable de la CRC
- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.6.1. Propósito

El objetivo de esta política contable es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para que sea diferido hasta que:

- ✓ Los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo.
- ✓ Reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo el deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable.
- ✓ También suministra directrices sobre el promedio ponderado en Kardex y la asignación del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 9	Inventarios

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 59 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.6.2. Política Contable

El inventario de la CRC incluye los bienes comprados y almacenados que se usaran para garantizar el funcionamiento interno en el desarrollo de sus actividades, en sus áreas tanto misionales como de apoyo con el fin de cumplir con su misión institucional.

Este grupo de inventarios está constituido por suministros de consumo tales y como: (Elementos de aseo, cafetería, papelería y útiles de oficina).

Por ser una entidad del estado la CRC se debe acoger a toda la normatividad de austeridad del gasto, eficiencia en el manejo de recursos públicos a través del control automatizado de sus activos y reflejando la realidad económica de sus operaciones, por tanto, la Comisión considera que estos activos contribuyen con un potencial de servicio a la consecución de sus objetivos institucionales.

No se reconocerán como inventarios los elementos que no cumplan con la finalidad descrita en esta política.

3.6.3. Reconocimiento y Medición Inicial

En **LA CRC**, los inventarios se reconocerán inicialmente al costo.

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y ubicación actual. El costo incurrido por la Comisión es el correspondiente al precio de compra, los costos de embalaje y transporte son asumidos por el contratista que suministre dichos bienes.

3.6.4. Medición Posterior:

Con posterioridad al reconocimiento inicial los activos que se mantienen para ser consumidos o distribuidos en forma gratuita y que se relación con la operación de la entidad, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

La Comisión efectuará la comparación entre el costo y el costo de reposición de los elementos que se clasifiquen como inventarios, como mínimo al cierre de cada periodo contable. En el caso en que el costo de los inventarios sea inferior al costo de reposición de estos, la diferencia se reconocerá en los estados financieros como una pérdida por deterioro de valor afectando el costo del activo y la cuenta del gasto correspondiente.

El ajuste del inventario al costo de reposición se calculará para cada partida, aunque se podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 60 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, u obsoletos, o bien si sus precios de mercado han caído, la Comisión ajustará el costo en libros de los elementos que se encuentren en estas condiciones como pérdidas por deterioro.

Técnicas de medición de costos

Cálculo del costo: El cálculo de costo de los elementos que están en el Kardex se hace mediante el método de Primeras en Entrar Primeras en Salir.

3.6.5. Revelaciones Requeridas

En los estados financieros se revelará la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;
- b) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) El deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido; así como las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- d) El valor total en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- e) El valor en libros de los inventarios que se llevan al valor de mercado menos los costos de venta;
- f) El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) El valor en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas, en caso de presentarse esta situación;
- h) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

3.6.6. Presentación en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

En estado de situación financiera se presentarán los inventarios cuya realización sea inferior a 12 meses como activo corriente, en caso contrario como activo no corriente.

Flujo de efectivo

En el estado de flujos de efectivo los inventarios, se presentarán como actividades de operación.

3.7. Activos Intangibles

- Propósito

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 61 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y Medición inicial
- Medición posterior
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.7.1. Propósito

Esta política contable establece los lineamientos para la contabilización de todos los activos intangibles de la CRC.

Esta política se aplica a los siguientes activos intangibles sin limitarse a estos:

- ✓ Licencias de uso de software

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre del Estándar
Capítulo I Numeral 15	Activos Intangibles

3.7.2. Reconocimiento y Medición Inicial

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Un activo intangible es identificable cuando es separable o dividido de la entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo relacionado y cuando surge de un contrato o de otros derechos legales, con independencia de si estos derechos son transferibles o separables.

Esta política se aplica a los siguientes activos intangibles sin limitarse a estos:

- ✓ Licencias
- ✓ Software

La CRC reconocerá un activo intangible si y solo si, tiene el control del activo, se esperan obtener beneficios económicos futuros, puede medir su costo fiablemente, prevé usarlos durante más de 12 meses y no espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

La CRC medirá inicialmente un activo intangible al costo.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende el precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 62 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



descuentos comerciales y las rebajas pie factura, y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un Activo Intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la política de costos de financiación, cumpla con los requerimientos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Los activos intangibles que se reciban en permutas se medirán por su valor de mercado, a falta de este, se medirá por el valor de mercado de los activos entregados, y en ausencia de ambos se medirá por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso el valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Cuando se adquiera un activo intangible sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos de transacciones sin contraprestación, en todo caso el valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

La Comisión no reconocerá los activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles la entidad identificará que desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuales corresponden a la fase de desarrollo. Si la entidad no puede identificar los desembolsos realizados en la etapa de investigación de los de desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la etapa de investigación.

Fase de investigación:

La fase de investigación comprende todo el estudio original y planificado que realice la CRC con la finalidad de obtener un nuevo conocimiento científico- tecnológico.

Fase de Desarrollo:

Consiste en la aplicación de los resultados obtenidos en la fase de investigación a un plan o diseño para la producción de tecnologías nuevas o mejoradas.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como intangibles siempre que se pueda demostrar lo siguiente:

- Exista posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que se asegure que estará listo para usarlo o venderlo
- Exista la intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo
- Se tenga la capacidad para utilizar o vender el activo intangible
- La disponibilidad de recursos, financieros o de otro tipo que sean necesarios para completar el desarrollo del activo intangible y para utilizar o vender el mismo

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 63 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- e) Se pueda medir de forma fiable el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f) La forma en que el activo intangible generará beneficios económicos futuros

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Comisión evaluará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo, con el fin de tratar el elemento como Propiedades Planta y Equipo o Como Activo Intangible.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del periodo no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible, salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Activos de cuantía menor

Los activos de cuantía menor se reconocerán en el estado de situación financiera como activos intangibles y en el aplicativo de gestión de activos, se amortizarán dentro de la vigencia que fue adquirido y se llevara control por unidad.

Para la clasificación de los activos de menor cuantía en la CRC se aplicará lo establecido en el instructivo que anualmente expide la CGN, en el caso de que esta entidad no se pronuncie sobre el tema, la entidad deberá indicar cuál será la cuantía base para el registro de estos elementos.

3.7.3. Medición Posterior

La CRC medirá los activos intangibles al costo, menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

Amortización:

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil utilizando el método de amortización lineal. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos el valor residual. El cargo por amortización de cada periodo se reconocerá como un gasto, y la amortización comenzará cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por la gerencia y cesa cuando el activo se da de baja en cuentas.

Se asumirá que el valor residual de un activo intangible es cero a menos que se tenga un compromiso por parte de un tercero de comprar el activo intangible al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el activo intangible que permita determinar el valor residual al finalizar la vida útil.

Vida Útil:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 64 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



La vida útil es el periodo de tiempo por el cual se espera utilizar un activo intangible. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Para aquellos activos intangibles que estén asociados a derechos contractuales o legales la vida útil será el menor periodo entre el tiempo que se espera utilizar el activo intangible y el plazo establecido conforme a los términos contractuales.

Tipo	Vida Útil
Licencias	1 – 10 años
Software	1 – 10 años

La Comisión revisará anualmente la vida útil, el método de amortización y el valor residual, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en las Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

La entidad, a través de la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de la de Información realizará de manera anual al cierre del periodo contable, la revisión de la vida útil y valores residuales de los activos intangibles, y si existiera un cambio significativo de estas variables deberá entregar un informe pormenorizado por activo que permita ajustar las variables para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Comisión aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

3.7.4. Baja en cuentas

La CRC dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.7.5. Revelaciones requeridas

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 65 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



La Comisión revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b. Los métodos de amortización utilizados.
- c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d. Las razones para estimar que la vida útil de un intangible es indefinida.
- e. El valor en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo contable.
- f. El valor de la amortización acumulada reconocida en el resultado durante el periodo.
- g. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - I. Las adiciones.
 - II. Las disposiciones.
 - III. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios.
 - IV. La amortización.
 - V. Las pérdidas por deterioro del valor.
 - VI. Otros cambios.
- h. El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- i. La existencia e importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tenga alguna restricción o que este pignorada como garantía de deudas.
- j. Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros.
- k. El valor de los desembolsos por investigación y desarrollo que hayan sido reconocidos como gastos durante el periodo.
- l. La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores; y
- m. La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

3.7.6. Presentación en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

La Comisión clasificará los activos intangibles como activos no corrientes.

Estado de Flujos de Efectivo

La Comisión presentará los movimientos de los activos intangibles como actividades de inversión.

Estado de Resultados Integral

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 66 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



En lo referente a la presentación de las partidas de amortización y deterioro, de los elementos de activos intangibles, se presentan en el Estado de Resultado Integral – Gastos de Amortización y Pérdidas por deterioro del valor y las respectivas recuperaciones de estas.

3.8. Arrendamientos

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Clasificación de arrendamientos
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

Arrendamiento Financiero:

Si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Las siguientes situaciones, individualmente o en combinación, llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero, adicionales a la mencionada anteriormente:

- a. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con certeza que la opción se ejercerá.
- b. El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad de este.
- c. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos el 80% del valor razonable del activo arrendado.
- d. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.

Arrendamiento Operativo:

No transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Ambos dependen de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato.

3.8.1. Reconocimiento y Medición Inicial

Cuando la CRC actué en calidad de arrendatario en arrendamientos financieros:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 67 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Reconocerá al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, sus derechos de uso y obligaciones, como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al menor entre: el valor razonable del bien arrendado o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento (utilizando la tasa de interés implícita del arrendamiento, en caso de que no se pueda determinar la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario).

Cuando la Comisión actúe en calidad de arrendatario en arrendamientos operativos: reconocerá los pagos de arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto de forma lineal.

Cuando la CRC actúe en calidad de arrendador en arrendamientos operativos: presentará en sus estados financieros los activos sujetos a arrendamiento operativo de acuerdo con la naturaleza del activo (por ejemplo, propiedad, planta y equipo) y reconocerá los ingresos por arrendamientos operativos (excluyendo los importes por servicios tales como seguros o mantenimiento) en los resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

Reconocerá como gastos los costos, incurridos en la obtención de ingresos por arrendamiento, la depreciación será coherente con lo determinado en la política de acuerdo con el tipo de activo depreciable (propiedad, planta y equipo) para activos similares.

3.8.2. Medición Posterior

Cuando la Comisión actúe en calidad de arrendatario en arrendamientos financieros:

Repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras (interés) y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo. Las cuotas contingentes se reconocerán como gasto en los periodos en los que se incurra en estas.

También, depreciará el activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la política de propiedad, planta y equipo. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se deberá depreciar totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que fuere el menor.

La Comisión evaluará en cada fecha sobre la que se informa, si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante arrendamiento financiero, de acuerdo con lo aplicado en la política de propiedad, planta y equipo. También aplica esta disposición para los activos en los cuales actúe en calidad de arrendador en arrendamientos operativos.

3.8.3. Revelaciones Requeridas

La Comisión revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros mensualmente:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 68 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- a. Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;
- b. El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:
 - I. Hasta un año;
 - II. Entre uno y cinco años; y
 - III. Más de cinco años.
- c. Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

La Comisión revelará la siguiente información sobre los arrendamientos operativos en los que actúa en calidad de arrendador:

- a. Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b. Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Para los arrendamientos operativos en los que la CRC actúa en calidad de arrendatario, revelará:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

3.9. Cuentas por Pagar

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Baja en cuentas
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 69 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.9.1. Propósito

Esta política contable establece una guía para la CRC que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de las cuentas por pagar.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por pagar sin limitarse a ellas:

- ✓ Adquisición de Bienes y Servicios
- ✓ Impuestos por pagar
- ✓ Avances y Anticipos Recibidos

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo II Numeral 3	Cuentas por Pagar

3.9.2. Reconocimiento y Medición Inicial

La Comisión reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero o determinable a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento.

La CRC clasificará las cuentas por pagar en la categoría del costo.

3.9.3. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán al valor de la transacción.

3.9.4. Baja en cuentas

La CRC dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago la Comisión aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 70 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.9.5. Revelaciones requeridas

La deuda adquirida a través de cuentas por pagar se revelará de acuerdo con dos criterios, el primero es su origen como deuda interna o externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente se pacta exclusivamente con residentes del territorio nacional, por su parte es externa aquella que de conformidad se pacta con no residentes.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La Comisión revelará, para cada categoría de cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como plazo, tasas de interés, vencimiento y restricciones que esta le impongan a la empresa.

3.9.6. Presentación en los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

La Comisión clasificará como cuentas por pagar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, en caso contrario se clasificarán como cuentas por pagar no corrientes.

Estado de Flujos de Efectivo

La CRC presentará los movimientos de las cuentas por pagar como actividades de operación.

3.10. Beneficios a Empleados

- Propósito
- Referencias de Normas Aplicables
- Reconocimiento y medición inicial
- Medición posterior
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.10.1. Propósito

El objetivo de esta política contable es establecer los criterios que la Comisión aplicará para el reconocimiento y medición de los beneficios que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan los suministrados directamente a los empleados según lo establecido en la

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 71 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



normatividad vigente para el sector público, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados se originarán de requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo Numeral 5	II Beneficios a los empleados

3.10.2. Reconocimiento y Medición Inicial

Beneficios a los empleados a corto plazo

La Comisión reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a corto plazo otorgados por la CRC comprenden:

- ✓ Sueldos
- ✓ Prestaciones sociales y aportes a la seguridad social
- ✓ Incentivos pagados de acuerdo con el programa de bienestar social e Incentivos
- ✓ Beneficios no monetarios
- ✓ Prima de Servicio, de Vacaciones, de Navidad.
- ✓ Auxilio de alimentación
- ✓ Permisos remunerados
- ✓ Incapacidades

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la CRC consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 72 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



En caso de que la Comisión efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

3.10.3. Medición Posterior

Beneficios a corto plazo

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

3.10.4. Revelaciones requeridas

La Comisión revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados:

Beneficios a corto plazo

- a. La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b. La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

3.10.5. Presentación en los estados financieros

Beneficios a corto plazo

El valor reconocido como pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se representará en el estado de situación financiera con el valor de la transacción (costo).

3.11. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento inicial
- Medición posterior
- Pasivos contingentes

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 73 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- Activos contingentes
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.11.1. Propósito

Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de **LA CRC**.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo II Numeral 6	Provisiones
Capítulo III Numeral 1	Activos Contingentes
Capítulo III Numeral 2	Pasivos Contingentes

Otra normatividad aplicable
Circular Externa No 09 del 17 de Nov de 2016 – Agencia de Defensa Jurídica del Estado
Resolución 353 del 01 de Nov de 2016 – Agencia de Defensa Jurídica del Estado
Resolución 431 del 28 de julio de 2023 – Agencia de Defensa Jurídica del Estado actualizó la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016.

3.11.2. Áreas y responsables involucrados en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política está bajo la responsabilidad del área o áreas que producen y/o generan la información. La causación o registro contable de la información recibida, del área o áreas generadoras de información, estará a cargo del Profesional de apoyo a la Gestión Contable y el contador, así:

3.11.3. Reconocimiento y Medición Inicial

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la CRC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La CRC reconocerá una provisión solo cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, legal, como resultado de un suceso pasado;

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 74 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, pero igualmente será necesario su revelación de un pasivo contingente.

Metodología para el cálculo de la obligación contingente de las conciliaciones extrajudiciales.

La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con las conciliaciones extrajudiciales debe ser realizada una vez el/la apoderado/a que tiene a cargo el estudio de la solicitud de conciliación elabore la ficha técnica del caso y en ella recomiende, al Comité, conciliar el caso concreto.

Los/las apoderado/as encargados de analizar la solicitud de conciliación son los responsables de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente. El resultado del valor de la obligación contingente debe ser informado al área financiera.

Parágrafo 1: La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el/la apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del eventual proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente.

Parágrafo 2: los pasos 1) determinar el valor de las pretensiones; y 2) ajustar el valor de las pretensiones deben realizarse conforme a la resolución de la CRC en la cual se estableció la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales.

Cálculo de la probabilidad de pérdida del eventual proceso. Para cada proceso el/la apoderado/a debe calificar el riesgo de pérdida del proceso que pueda derivarse de la solicitud de conciliación, utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el convocante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/de la convocante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 75 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.

Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

Parágrafo: Después de realizar la calificación de los cuatro criterios, la matriz para el cálculo arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del eventual proceso.

Cálculo del valor futuro y presente de la pretensión. Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el/la apoderado/a cargo del estudio de la solicitud de conciliación debe tener en

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 76 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



cuenta lo indicado resolución de la CRC en la cual se estableció la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales

Registro del valor estimado de la obligación contingente de la solicitud de conciliación. Después de realizar el diligenciamiento de la ficha, el/la apoderado/a debe registrar la obligación contingente de la conciliación prejudicial, en el sistema eKOGUI, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del eventual proceso (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo 4º), como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor presente obtenido en el artículo 12º para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión. b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (superior al 10% y menor o igual al 25%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. d) Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo: El análisis de la probabilidad de pérdida del eventual proceso que el/la apoderado/a, deja explícito en la ficha del caso, debe ser revisado por el comité de conciliación, lo cual tendrá como resultado dos posibles escenarios:

1. El comité desaprueba la solicitud de conciliación: en este caso, el/la abogado/a debe actualizar el registro de la obligación contingente e informar al área financiera, para los ajustes a que haya lugar conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, finaliza el trámite.

2. El comité aprueba la recomendación de conciliar contenida en la ficha: en este escenario el/la apoderado/a debe actualizar el valor de la obligación contingente con el valor aprobado para conciliar por esta instancia administrativa. En caso de que el comité de conciliación apruebe la solicitud de conciliación y establezca un rango de negociación, debe actualizarse el valor de la obligación contingente por el extremo superior del rango aprobado. Además, debe observar lo siguiente:

a. Si en la audiencia de conciliación se llega a un acuerdo conciliatorio, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe actualizar la obligación contingente de la conciliación prejudicial por el valor total del acuerdo suscrito entre las partes. b. En caso de acuerdo parcial, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe actualizar la obligación contingente de la conciliación prejudicial por el valor del acuerdo parcial suscrito entre las partes. c. Si en la audiencia de conciliación no se llega a un acuerdo conciliatorio, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI e informar a las áreas pertinentes. d. Si el/la juez/a imprueba el acuerdo conciliatorio, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI e informar a las áreas pertinentes. e. Si el/la procurador/a o el/la juez/a devuelve el acuerdo conciliatorio para reconsideración por parte del comité de conciliación, el valor

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 77 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



de la provisión se debe actualizar conforme a la decisión del comité. f. Si el/la juez/a aprueba la conciliación, el/la apoderado/a que tiene a cargo el caso, debe actualizar el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI e informar al área financiera para que lo registre como una cuenta por pagar. g. Vencido el término de seis (6) meses, contado a partir de la solicitud de conciliación, sin que se hubiese celebrado la audiencia de conciliación, el/la apoderado/a encargado/a del caso debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI e informar a las áreas correspondientes.

Calificación del Riesgo procesal y obligación contingente de procesos judiciales

La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales excluye los procesos: a) en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante; b) aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación; c) las acciones constitucionales, excepto la reparación de los perjuicios causados a un grupo; d) de nulidad simple; e) de nulidad electoral, f) de nulidad por inconstitucionalidad; g) de control inmediato de legalidad; h) ejecutivos conexos; y i) las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

A partir de la notificación de la demanda y antes de que sea contestada, se debe efectuar la primera calificación y el cálculo de la obligación contingente con su correspondiente registro, si hay lugar a ello.

En el evento en el que se profiera una sentencia no ejecutoriada, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen la calificación previa, se debe actualizar la obligación contingente.

Los/las apoderado/as de cada proceso son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al área financiera el valor de esta.

En todo caso, el/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses.

Parágrafo: La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

Determinación del valor de las pretensiones. El primer paso que debe realizar el/la apoderado/a del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderado/as deben calcular este valor total. En todos los casos, y con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna al área financiera.

a) **Pretensiones determinadas:** Corresponde a la suma de todas las pretensiones de la demanda.

b) **Pretensiones indeterminadas:** Para determinar el valor de este tipo de pretensiones debe tenerse en cuenta, entre otros: datos históricos de casos o procesos análogos y sentencias condenatorias precedentes.

En los procesos en los cuales se reclama prestaciones económicas periódicas, el/la apoderado/a del proceso debe efectuar la correspondiente liquidación tomando como referencia para el inicio del cálculo, la fecha

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 78 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



presunta en la que se hizo exigible la obligación de acuerdo con lo indicado por el demandante y como fecha final, la fecha estimada de terminación del proceso.

Ajuste de pretensiones. Para hacer el ajuste de las pretensiones, el/la apoderado/a debe multiplicar el valor total de las pretensiones por el valor resultante de la relación condena/pretensión de ese tipo de proceso. La relación condena/pretensión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el demandante según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada.

$$\text{Pretensiones ajustadas} = \text{valor pretensiones} \times \% \text{relación condena/pretensión}$$

En caso de no contar con información para realizar este cálculo, el/la apoderado/a podrá estimar, con base en su experiencia, el valor que probablemente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para el registro de la obligación contingente en el eKOGUI.

1. Calcular el riesgo de condena: para determinar el riesgo de la condena el apoderado realizará una calificación de la probabilidad de pérdida de un proceso, calificando el nivel de los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los niveles ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO:

3.2 Cálculo de la probabilidad de pérdida del proceso. Para cada proceso el/la apoderado/a debe calificar el riesgo de pérdida, en Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos, normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/la demandante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/la demandante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/la demandante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/la demandante.

b. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la demanda.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 79 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Alto: El material probatorio aportado en la demanda es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda; y suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio alto: El material probatorio aportado es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, pero no es suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Bajo: El material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

c. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales. Se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado:

(a) Posición del/de la juez/a de conocimiento (Existencia de algún elemento que pueda afectar la decisión del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socioculturales, intereses económicos, entre otros).

(b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del/de la demandante como fallos de tutela y/o decreto de medidas cautelares.

(c) Sospecha de actos de corrupción.

(d) Potencialidad de que el litigio sea conocido por el Sistema Interamericano de Derechos de Humanos.

(e) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario.

(f) Medidas de descongestión judicial.

(g) Cambio del titular del despacho.

Con base en la valoración anterior, la calificación de riesgo de este criterio debe ser realizada así:

Alto: Cuando se presentan alguno de los eventos (a), (b) (c), y/o (d).

Medio Alto: Cuando se presenta solamente el evento (e).

Medio Bajo: Cuando se presenta el evento (f) y/o el evento (g).

Bajo: Cuando no se presenta ningún evento.

d. Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto de un proceso afirmando la posición de la parte demandante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado precedente jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, se han presentado menos de tres fallos de casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial, respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 80 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



2. **Cálculo del valor futuro y presente del valor total de las pretensiones.** Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el/la apoderado/a del proceso debe atender lo siguiente:

Indexar el valor de las pretensiones ajustadas (conforme a lo indicado en el artículo 9), y expresar el valor anterior en valor presente neto.

Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el/la apoderado/a debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento.

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{valor de las pretensiones ajustadas} \times \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

El/la apoderado/a del proceso debe calcular, con base en su experiencia y conocimientos, la duración estimada del proceso judicial, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que debe pagar la entidad a la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente.

Para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso se utilizará la inflación proyectada, a partir de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos emitida por el Banco de la República.

3. Registrar el valor de las pretensiones: teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI y de manera conjunta con el área financiera y contable, teniendo en cuenta lo siguiente:

Nivel de Certeza para la ocurrencia del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Calificación Contable (Res. 533)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
0% - 10%	Remota		- Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI - Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las Revelaciones a los Estados Financieros
10% - 25%	Baja	Posible	- Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI - Comunicar al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden - Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las Revelaciones a los Estados Financieros
26% - 50%	Media	Posible	- Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI - Comunicar al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 81 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Nivel de Certeza para la ocurrencia del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Calificación Contable (Res. 533)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
			Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las Revelaciones a los Estados Financieros
51% - 99%	Alta	Probable	- Registrar el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable - Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las revelaciones a los Estados Financieros como soporte de la provisión. - Adicionalmente, comunicar al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.
100%	Cierta		- Ya corresponde a una obligación presente con que cuenta la entidad, por ende, se registra un pasivo real con el soporte de sentencia de pago. - Incorporar información a revelar sobre pasivos reales

3.11.4. Otras consideraciones:

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Comisión espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

La Comisión reconocerá las provisiones como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

La CRC medirá inicialmente las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación, dicha información deberá ser suministrada al área contable, con una periodicidad trimestral,

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 82 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



por la Coordinación de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, esto es cuando la CRC en uso de sus recursos de Ley impugna la decisión proferida en primera instancia.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

3.11.5. Medición posterior

La Comisión revisará las provisiones como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de ésta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, la entidad procederá a liquidar o a revertir la provisión.

3.11.6. Pasivos contingentes

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 83 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la CRC tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

3.11.7. Activos contingentes

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

3.11.8. Revelaciones Requeridas

Para cada tipo de provisión, la Comisión revelará la siguiente información:

- a. La naturaleza del hecho que la origina;
 - b. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del período:
 - i. Las adiciones realizadas durante el período, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado;
 - ii. Los valores cargados contra la provisión durante el período; y
 - iii. Los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el período.
 - c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
 - d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos;
- y

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 84 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

La Comisión revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más información contenida en el literal b.

La CRC revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más información contenida en el literal b.

3.11.9. Presentación en los estados financieros

Estado de Situación Financiera

La Comisión presentará las provisiones como un pasivo en el estado de situación financiera.

Estado de Resultados

La CRC presentará el importe de la provisión como un gasto en el periodo en el que se reconozca.

3.12. Ingresos de transacciones sin contraprestación

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento inicial
- Medición posterior
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 85 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.12.1. Propósito

Esta política contable de la Comisión incorpora el tratamiento contable de los ingresos de transacciones sin contraprestación, estos corresponden a los ingresos que percibe la CRC sin que deba entregar una contraprestación o si la entrega, el valor de esta es menor al valor del mercado del recurso recibido.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo IV Numeral 1	Ingresos de transacciones sin contraprestación

3.12.2. Reconocimiento inicial

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la CRC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del activo que se recibe, es decir, la Comisión no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, las contribuciones, sanciones e intereses derivados de la liquidación de la Contribución.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- La CRC tenga el control sobre el activo,
- Sea probable que fluyan a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Ingresos no tributarios por Contribución

Los ingresos por contribución corresponden a los exigidos sin contraprestación directa, determinados por el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, normatividad según la cual para recuperar los costos del servicio de regulación la Comisión anualmente establecerá una tarifa que no puede ser mayor al 1 x mil. Esta tarifa multiplicada por los ingresos brutos de los operadores deberá cubrir el presupuesto de la entidad de la siguiente vigencia.

En la Comisión el ingreso se reconocerá tan pronto el operador liquide el formulario de primera cuota y la declaración de la contribución.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 86 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Los recursos que reciba la CRC por pagos de lo no debido o pagos en excedentes en la liquidación de la contribución no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Los ingresos por contribución generarán los respectivos intereses y sanciones que se liquidarán y reconocerán como ingreso en el resultado del periodo de acuerdo con la normatividad fiscal vigente establecida en el Estatuto Tributario.

3.12.3. Medición Posterior

La Contribución se medirá por el valor recibido.

Las Sanciones e Intereses se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la CRC.

3.12.4. Revelaciones requeridas

LA CRC revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el período contable mostrando por separado, los valores de contribución por concepto de capital, sanciones e intereses;
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

3.12.5. Presentación en los estados financieros

Estado de Situación Financiera

La Comisión presentará dentro del estado de situación financiera los activos y pasivos que surjan por los recursos transferidos sujetos a condiciones.

Estado de Resultados

La Comisión presentará sus ingresos recibidos de transacciones sin contraprestación dentro del período en el cual se genere el hecho económico.

3.13. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y medición del deterioro del valor

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 87 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



- Reversión de las pérdidas por deterioro del valor
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.13.1. Propósito

Establecer el procedimiento para identificar la existencia de pérdidas por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considera materiales, mediante el análisis de indicadores establecidos teniendo en cuenta información de fuentes internas y externas relacionada con estos activos, así como el procedimiento contable para determinar el importe que será reconocido como pérdida por deterioro de valor dentro de los Estados Financieros.

Las instrucciones contables detalladas en esta política contable deben ser aplicadas a los activos no generadores de efectivo clasificados como (pero no se limitan):

- ✓ Propiedades, planta y equipo
- ✓ Bienes de Uso Público
- ✓ Bienes históricos y culturales
- ✓ Activos Intangibles

Un activo no generador de efectivo es aquel que se mantiene con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión de este. Los bienes o servicios generados por este tipo de activos pueden ser para el consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar necesariamente flujos de efectivo.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 20	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

3.13.2. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

Teniendo en cuenta que la Comisión posee activos clasificados como no generadores de efectivo, ya que los mantiene con el propósito de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la CRC no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

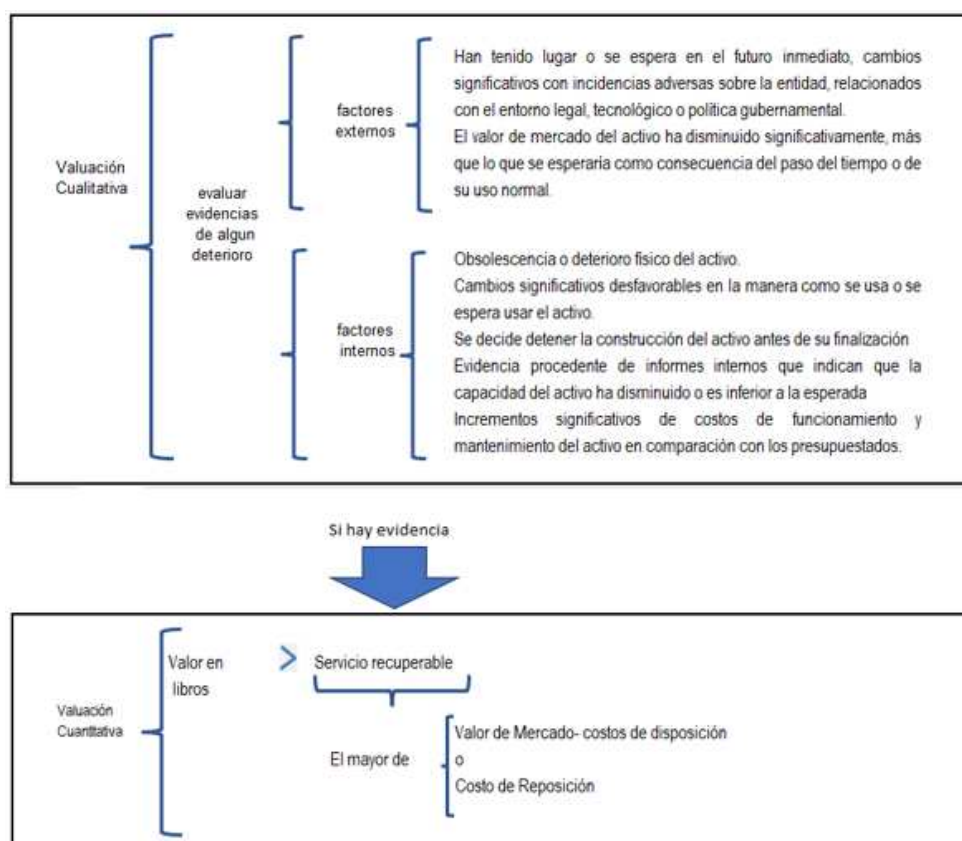
Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 88 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



A 31 de diciembre de cada año, la Comisión evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la CRC no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles, la CRC comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se deberá llevar a cabo siempre en la misma fecha cada año.

Para efectos de identificar si existen indicios de deterioro, la Comisión tendrá en cuenta el análisis cualitativo en el cual se evalúan evidencias provenientes de factores externos e internos como se muestra a continuación:



Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 89 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. La Comisión deberá revisar y ajustar de ser necesario la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

La CRC reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en amortización en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá establecer el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Para comprobar el deterioro del valor de los activos, la CRC estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El valor de mercado es el adecuado cuando se considera improbable que la diferencia entre los valores de entrada y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la Comisión realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 90 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



A el valor de mercado deberá disminuirse los costos de disposición, los cuales son aquellas erogaciones relacionadas con la gestión de venta del activo tales como: comisiones, honorarios, transportes, publicaciones, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la Comisión incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La Comisión podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto del cálculo de deterioro.

Costos de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La Comisión también podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto del cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

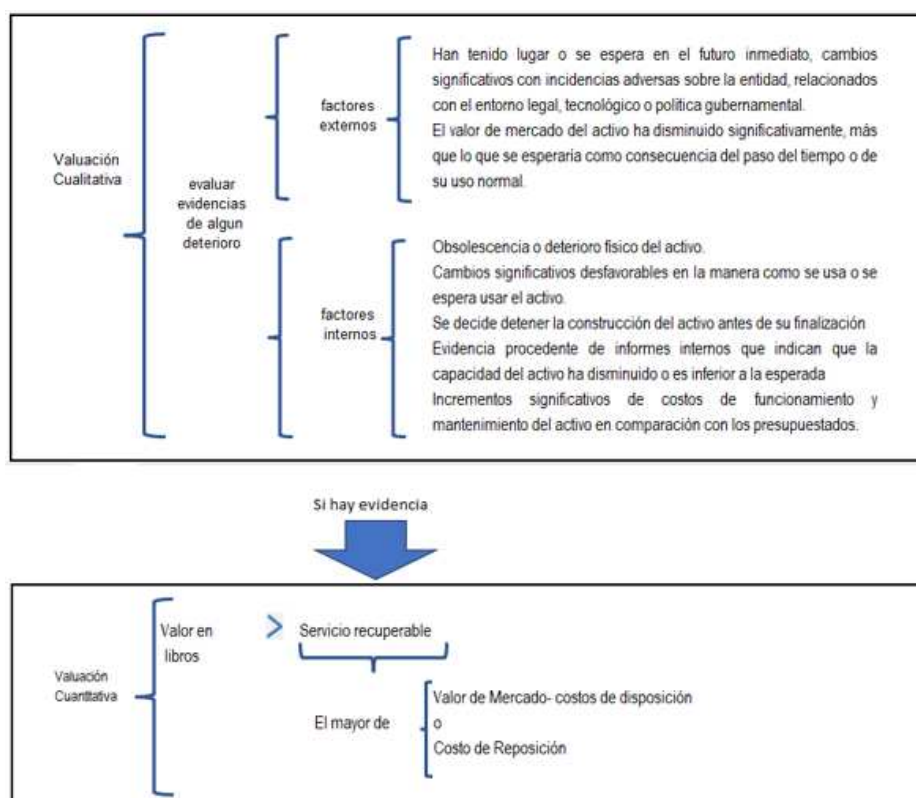
Este enfoque lo utilizará la CRC cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

3.13.3. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

A 31 de diciembre de cada año, la Comisión evaluará si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor de sus activos reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si tal indicio existe, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Para efectos de identificar si existen indicios de que la pérdida de deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, la CRC tendrá en cuenta el análisis cualitativo en el cual se evalúan evidencias provenientes de factores externos e internos como se muestra a continuación:

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 91 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. La Comisión deberá revisar y ajustar de ser necesario la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

La CRC revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor de periodos anteriores.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 92 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros, revisando el activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

En la Comisión para efectos de deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 120 SMMLV.

Por lo anterior, se evaluará si existen indicios de deterioro a las propiedades, planta y equipo cuyo costo individual sea igual o superior a este monto del año en que se realice la evaluación, así como los bienes de comunicación o computación e intangibles independientemente de su valor.

No obstante, la entidad podrá realizar esta evaluación para aquellas propiedades, planta y equipo que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten el valor de estos.

3.13.4. Revelaciones requeridas

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la CRC revelará, en la clasificación que corresponda (propiedad, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento a la reversión de las pérdidas por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

3.13.5. Presentación en los estados financieros

Estado de Resultados

La Comisión presentará como gastos las pérdidas por deterioro del valor del periodo y como ingresos las reversiones por pérdida por deterioro de periodos anteriores.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 93 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.14. Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento inicial
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

3.14.1. Propósito

Esta política contable de la Comisión incorpora el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional.

La moneda funcional de la CRC es el peso colombiano.

Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo V Numeral 2	Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

3.14.2. Reconocimiento inicial

La Comisión reconocerá toda transacción en moneda extranjera utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera.

Reconocimiento de la diferencia en cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se re-expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se re-expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al re-expresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al re-expresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 94 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024



3.14.3. Revelaciones requeridas

La Comisión revelará, en los estados financieros, la siguiente información:

- a. El valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la política contable de Inversiones de Administración de Liquidez; y
- b. Las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

3.14.4. Presentación en los estados financieros

Estado de Resultados

La CRC presentará los ingresos y/o gastos surgidos por las diferencias en cambio surgidas en el período.

4. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Considerando lo establecido en el numeral 3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable establecido mediante Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: *"La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros". (...)*

Por lo anterior, todos los funcionarios o contratistas de la CRC serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO
LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Firmado digitalmente
por LINA MARIA DUQUE
DEL VECCHIO
Fecha: 2024.12.27
14:22:00 -05'00'

Elaborado por: Nieves Aya Baquero y Derly Vera
Revisado por: Diana Wilches Torres
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa

Manual de Políticas Contables de la CRC	Código: GFI-M-01	Página 95 de 95
Elaborado por: Nieves Aya/Derly Vera	Revisado por: Comité de Sostenibilidad Contable	Fecha de revisión: 23/12/2024
Versión No. 5	Aprobado por: Dirección Ejecutiva	Fecha de vigencia: 27/12/2024